



**REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO COLEGIADO
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE APOYO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE
NOVIEMBRE 2015**



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XII Y XVIII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 8o. FRACCIÓN XII DEL DECRETO No. 490 POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 9 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), en el caso del Bachillerato General, busca propiciar mediante opciones prácticas, el aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a lo largo de la vida; por lo que el propósito del Bachillerato General es transformar progresivamente los planteles coordinados en *Comunidades de Aprendizaje* en las que se desarrollen las competencias que integran el perfil del egresado del Nivel Medio Superior a través de la puesta en marcha de las Competencias Docentes.

Que la educación que ofertan los Planteles coordinados por la Dirección General de Bachillerato, integra en el estudiante un conjunto de rasgos como la capacidad de análisis, creatividad, espíritu crítico, interés por estar informados, comunicación, autonomía, auto-reflexión, responsabilidad, cooperación, tolerancia y solidaridad, entre otros. Estos rasgos conforman el Perfil de Egreso del estudiante del Nivel Medio Superior y en ellos se establecen las bases para que los jóvenes sean productivos en su vida laboral y continúen aprendiendo a lo largo de la vida.

Que el Plan y los Programas de Estudio se seguirán adecuando, además de continuar promoviendo y fortaleciendo la transversalidad de las competencias en las distintas asignaturas. La necesidad de responder a múltiples estilos de aprendizaje de los alumnos hace posible pensar en combinaciones; es decir, abordando temas más concretos, específicos o prácticos, posteriormente la explicación científica y si se requiere al concluir, la reflexión filosófica; lo cual permite sistemas flexibles, que resultarán más interesantes para los alumnos, redundando sin duda, en un ambiente de aprendizaje y situaciones educativas acordes al enfoque de Competencias. El Trabajo Colegiado es el elemento que coadyuvará en el propósito de la Reforma Integral de la Educación Media Superior al buscar innovadoras formas de promover el aprendizaje fundadas en el currículum sin caer en reducciones de los conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere desarrollar en los alumnos.

Que en el Programa Sectorial de Educación (PROSEDU), se establecen seis grandes objetivos y el Trabajo Colegiado se considera una herramienta para alcanzar cuatro de ellos: *“Objetivo 1: Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo.”* *“Objetivo 4: Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares en el aula, práctica docente y el ambiente institucional.”* *“Objetivo 5: Ofrecer servicios de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado*



laboral.” “Objetivo 6: Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en toma de decisiones, correspondientes a los diferentes actores sociales y educativos.”

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, como Subsistema coordinado por la Dirección General de Bachillerato, considera necesario adoptar los Lineamientos Institucionales del Trabajo Colegiado en Academias contenidos en la Reforma Integral de Educación Media Superior.

Que de conformidad con lo expuesto y fundado, y con el objetivo de reglamentar el Trabajo Colegiado en Academias, este cuerpo colegiado, tiene a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO COLEGIADO
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general para el Trabajo Colegiado en los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero y corresponde a la Dirección Académica, al Departamento de Apoyo y Evaluación de la Práctica Docente y a la Dirección de cada Plantel, la supervisión, su aplicación y cumplimiento.

Artículo 2. El Trabajo Colegiado se organizará por Campos Disciplinarios, Asignaturas, Capacitaciones (Formación para el Trabajo), actividades paraescolares y/o grupos correspondientes a los componentes formativos: Básico, Propedéutico y de Formación para el Trabajo. Lo cual requiere y permite:

- I. Que los Directivos de los Planteles promuevan la práctica de la creatividad de los Docentes y encaucen los conocimientos en el Trabajo Colegiado que se llevará a cabo como una estrategia de consulta, reflexión, análisis, concertación y vinculación;
- II. Diseñar con mayor objetividad los proyectos para el mejoramiento, innovación y desarrollo profesional de los Docentes, por lo que se le considera como un organismo de investigación científica y orientación pedagógica, capaz de dialogar, concertar, compartir conocimientos y experiencias en un clima de respeto y tolerancia, a fin de optimizar la práctica docente; y
- III. Lograr un sistema educativo valioso y eficiente, en la adopción y el desarrollo de actitudes y valores para la vida en sociedad, generando condiciones óptimas para incrementar la calidad del aprovechamiento académico, la eficiencia terminal, así como la disminución en los indicadores de ausentismo, abandono escolar y reprobación. Siendo la clave para el aprendizaje eficiente y exitoso: conocer los contextos y particularidades de cada grupo y de cada estudiante en particular.

CAPÍTULO II



Artículo 3. El Trabajo Colegiado tendrá como objetivos:

- I. Analizar el perfil del alumnado, en relación con los objetivos y finalidades del Bachillerato;
- II. Revisar la congruencia de los núcleos de formación básica, propedéutica y para el trabajo, con relación a los objetivos y funciones que plantea el Bachillerato;
- III. Analizar la congruencia de los programas de estudio: contenidos, enfoque psicopedagógico, ejes programáticos e interdisciplinarios, pertinencia, relevancia, secuencia e integración de los bloques, temas o submódulos y su relación con las Competencias (Genéricas, Disciplinarias y Profesionales) de los Programas de Estudio, con los objetivos y con la estrategia didáctica;
- IV. Establecer mecanismos para brindar el seguimiento en el logro de las competencias que adquieren los alumnos e implementar acciones para el desarrollo de aquellas que resten por incrementar;
- V. Aplicar estrategias para desarrollar transversalmente líneas de orientación curricular (las competencias genéricas, disciplinarias básicas y extendidas, así como profesionales básicas) en las asignaturas del plan de estudios;
- VI. Investigar el impacto social de las Capacitaciones (Formación para el Trabajo) que ofrece el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;
- VII. A partir de un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales de la entidad, proponer la conveniencia de incorporar nuevas Capacitaciones para el Trabajo o cambiar las ya existentes en el Plan de Estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;
- VIII. Conformar Bancos de Reactivos para cada una de las disciplinas;
- IX. Revisar el Plan de Evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios durante el desarrollo de la práctica educativa;
- X. Diseñar e implementar estrategias que permitan ayudar u orientar al alumnado, buscando elevar su rendimiento académico y proporcionar los elementos que les faciliten la toma de decisiones;
- XI. Llevar a cabo reuniones para analizar y reflexionar sobre los diferentes métodos didácticos y establecer criterios para su aplicación y desarrollo;



- XII. Proponer e implementar estrategias específicas, disciplinarias o interdisciplinarias, que permitan diseñar métodos de planeación adecuados para cada curso y así propiciar un mejor aprovechamiento académico;
- XIII. Elaborar materiales de apoyo dirigidos a los Docentes, a fin de enriquecer su práctica frente a grupo;
- XIV. Analizar la eficacia de las actividades experimentales en función de los contenidos programáticos;
- XV. Adoptar los lineamientos que marca el Departamento de Apoyo y Evaluación de la Práctica Docente, para la elaboración de Guías Didácticas;
- XVI. Gestionar el material y equipo básico necesario que posibilite el cumplimiento de las actividades de las Capacitaciones (Formación para el Trabajo) y los laboratorios;
- XVII. Actualizar, apoyar y desarrollar las actividades de observación e investigación directa en apoyo al área de las Ciencias Experimentales;
- XVIII. Elaborar un diagnóstico detallado de necesidades existentes en laboratorios, talleres y salas de cómputo, para gestionar el equipamiento adecuado y actualizado;
- XIX. Promover reuniones de intercambio académico (prácticas educativas exitosas) para enriquecer el trabajo docente;
- XX. Recabar e intercambiar la información actualizada más relevante, acerca de los avances científicos, tecnológicos, así como de los otros ámbitos del saber;
- XXI. Solicitar cursos de actualización para el enriquecimiento didáctico-pedagógico de los Docentes de cada disciplina;
- XXII. Impulsar acciones de vinculación interinstitucional que propicien el enriquecimiento académico;
- XXIII. Realizar actividades y elaborar materiales informativos apropiados en el área de Orientación Educativa;
- XXIV. Realizar actividades en el Área de Paraescolares para fortalecer la formación integral;
- XXV. Llevar a cabo programas de acción social que refuercen el arraigo del Colegio de Bachilleres y así colaborar en el mejoramiento de las condiciones sociales del Estado de Guerrero; y
- XXVI. Participar en la definición de bibliografías básicas y complementarias (Manual SNB)



CAPÍTULO III INSTAURACIÓN DEL TRABAJO COLEGIADO

Artículo 4. El Trabajo Colegiado, se constituirá en cada Plantel y en los términos del presente Reglamento General, así como en la normatividad que aplica en la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 5. El Trabajo Colegiado, será un organismo de investigación científica y de orientación pedagógica y será formado por profesores de una misma asignatura y de un mismo campo de conocimiento, cuya finalidad será optimizar la práctica docente.

Artículo 6. La convocatoria para la conformación del Trabajo Colegiado o la renovación de los mismos, será expedida por el Director de cada Plantel.

Artículo 7. Los cargos que se ostenten en las Academias serán de carácter honorífico.

Artículo 8. La conformación del Trabajo Colegiado, se sujetará a cualquiera de las dos consideraciones siguientes:

- I. Cuando por lo menos dos Profesores impartan alguna de las asignaturas de los campos de conocimiento;
- II. Cuando el número de Profesores por Campo de Conocimiento sea menor de dos, se integrarán en Academias Multidisciplinarias, esto es, agrupándose sin considerar el tipo de asignatura que impartan, o bien, se podrán fusionar de acuerdo al Área de Conocimiento correspondiente, por ejemplo:
 - a). Matemáticas y Ciencias Experimentales,
 - b). Ciencias Sociales y Humanidades,
 - c). Formación para el Trabajo, Comunicación o Paraescolares.

Artículo 9. Sus integrantes aportarán sus conocimientos en planeación académica, así como de su propio Campo Disciplinar y de la naturaleza y necesidades de los jóvenes que se incorporan al Sistema.

CAPÍTULO IV LÍNEAS DE ACCIÓN, ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO COLEGIADO

Artículo 10. Los Directivos de los Planteles promoverán la práctica de la creatividad de los Docentes y encausarán el conocimiento en el Trabajo Colegiado, considerando las siguientes Líneas de Acción:

- I. Cada grupo de Trabajo Colegiado se constituirá por academia con el conjunto total de profesores que impartan la o las asignaturas que componen las Materias Disciplinarias o las Capacitaciones de Formación para el Trabajo.



- II. Para su operación los integrantes nombrarán a un Presidente y un Secretario. El primero asumirá la coordinación general y el segundo será responsable del seguimiento y la organización operativa (redacción de actas y acuerdos);
- III. Los nombramientos de Presidente y Secretario serán rotativos por consenso de los grupos de Trabajo Colegiado y deberá ser del conocimiento del responsable del área Académica del Plantel;
- IV. Los Presidentes serán Docentes de Asignatura por Área de Conocimiento, con características de liderazgo, capaces de impulsar y dirigir el Trabajo Colegiado para permitir la organización y armonía de las tareas esenciales que requiere la puesta en marcha del enfoque educativo y el desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales;
- V. En base al artículo 23 de éste ordenamiento, los grupos de Trabajo Colegiado, sesionarán periódicamente y de acuerdo a las necesidades propias de cada Plantel; por lo que es indispensable establecer reuniones previas al inicio de cada semestre, con el propósito de planear el trabajo a desarrollar y evaluar los logros del semestre anterior; y
- VI. El Presidente propondrá la asignación de funciones que considere indispensables para el eficaz funcionamiento del Trabajo Colegiado, las cuales podrán ser de manera individual y/o grupal, considerando el consenso de los miembros el grupo de Trabajo.

Artículo 11. Los grupos de Trabajo Colegiado, serán competentes para conocer y realizar las actividades siguientes:

- I. Analizar los contenidos programáticos, con el propósito de planear, jerarquizar, dosificar y calendarizar las actividades docentes;
- II. Promover círculos de estudio, para analizar y proponer estrategias didácticas que permitan el desarrollo de las Competencias Genéricas y Disciplinarias de los diferentes campos de conocimiento;
- III. Revisar y analizar la problemática de aprendizaje que enfrentan los alumnos, llevando el seguimiento desde la primera hasta la última evaluación, para diseñar y aplicar las medidas preventivas y correctivas;
- IV. Analizar y revisar los métodos y procedimientos didácticos apropiados, para garantizar una mayor eficiencia en la práctica docente;
- V. Utilizar los materiales Didácticos y los libros de texto que hace llegar el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de las diferentes asignaturas, para confirmar la utilidad de los contenidos; y de ser necesario aportar las observaciones y sugerencias que consideren convenientes para su enriquecimiento;



- VI. Analizar los Programas de Asignaturas afines, con el objeto de retroalimentar y fortalecer cada campo de conocimiento en que se esté trabajando;
- VII. Aplicar estrategias y otros recursos didácticos para elevar el nivel académico, motivar el interés, evitar el abandono escolar, el ausentismo y la reprobación de los alumnos;
- VIII. Crear mecanismos de comunicación propicios que permitan intercambiar experiencias, problemáticas y realizar propuestas de materiales didácticos complementarios; y
- IX. Los demás que le señale éste Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Trabajo Colegiado, representa una oportunidad para analizar y discutir tópicos relacionados con los diferentes campos disciplinarios y contribuyen a la superación profesional de los docentes, al abordar temas como los siguientes:

- I. Modelos de enseñanza y aprendizaje, que de acuerdo con el enfoque de la Asignatura, contribuyan a la comprensión y manejo de los contenidos fundamentales por parte del alumnado;
- II. Dificultades que enfrenta el alumnado por la tipología de las asignaturas;
- III. Analizar temas específicos del curso como la contextualización de contenidos, complejidad de competencias a desarrollar, disponibilidad de recursos didácticos y así poder instrumentar las estrategias de aprendizaje y evaluación; y
- IV. Exploración e intercambio de fuentes de información y recursos que apoyan el desarrollo de los cursos.

Artículo 13. Corresponde a los grupos de Trabajo Colegiado llevar a cabo la planeación, realización y evaluación de las actividades docentes, en la disciplina de su competencia, en lo referente a:

- I. Conocer, analizar y difundir los fundamentos y criterios normativos del currículum del Bachillerato General;
- II. Elaborar la planeación académica al inicio de cada semestre y presentar al Director del Plantel, el Informe del Trabajo Colegiado al término de éste;
- III. Revisar y analizar los Programas de Estudio de las diferentes Asignaturas que imparten, identificando avances y dificultades para su logro, tomando decisiones basadas en la información real de lo que sucede en cada Plantel y en el Aula, para adecuar las formas de trabajo a las condiciones particulares en las que se desarrolla el proceso de enseñanza y analizar los avances programáticos para observar y corregir posibles desviaciones en el proceso;



- IV. Sugerir ante las instancias correspondientes, los requerimientos indispensables para el buen funcionamiento del Plantel, en lo que se refiere a las instalaciones, equipamiento de talleres y/o laboratorios, materiales y apoyos bibliográficos, así como otros apoyos técnicos;
- V. Diseñar y elaborar secuencias didácticas para apoyar el desarrollo del contenido de las Asignaturas;
- VI. Proponer, diseñar y aplicar acciones que contribuyan a mejorar el aprovechamiento académico y la eficiencia terminal del estudiante;
- VII. Publicar los resultados y productos del trabajo desarrollado entre la comunidad educativa, a través de boletines, reuniones, periódicos murales y otros medios de comunicación alternativos; y
- VIII. Generar estrategias que favorezcan una administración eficaz del conocimiento, estimulando y apoyando el Trabajo Colegiado entre directivos y docentes, intercambiando experiencias que permitan la reflexión y el planteamiento de propuestas que comprendan innovaciones didácticas, disciplinarias y educativas.

Artículo 14. Los grupos de Trabajo Colegiado, tendrán competencia para proponer o retroalimentar los objetivos y propósitos de cada Plan de Estudios y sus respectivos Programas o Unidades de Aprendizaje Curricular, cuando menos cada semestre, así como colaborar en la elaboración o en la aprobación de Guías de Aprendizaje, estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, además de participar en la definición de bibliografías básicas y complementarias; así como también, participar en el desarrollo de la evaluación institucional del logro de las Competencias.

Artículo 15. Los métodos de evaluación que utilicen las Academias deberán ser autorizados por la totalidad de sus integrantes, con base a lo que marca la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS).

CAPÍTULO V INTEGRACIÓN Y COMPETENCIAS DEL TRABAJO COLEGIADO

Artículo 16. Para la conformación de los grupos de Trabajo Colegiado, se agruparán con base a las Asignaturas del Plan de Estudios en siete campos de conocimiento: Matemáticas, Ciencias Experimentales, Comunicación, Ciencias Sociales, Humanidades, Formación para el Trabajo y Paraescolares, ordenadas de la siguiente manera:

I. Matemáticas:

A) Matemáticas I, II, III y IV	D) Cálculo Diferencial
B) Matemáticas Financieras I y II	E) Cálculo Integral
C) Probabilidad y Estadística I y II	F) Dibujo I y II

II. Ciencias Experimentales:



A) Química I y II	E) Temas Selectos de Física I y II
B) Biología I y II	F) Temas Selectos de Química I y II
C) Física I y II	G) Ciencias de la Salud I y II
D) Ecología y Medio Ambiente	H) Temas Selectos de Biología I y II

III. Comunicación:

A) Taller de Lectura y Redacción I y II	D) Informática I y II
B) Lengua Adicional al Español (Ingles) I, II, III y IV	E) Ciencias de la Comunicación I y II
C) Etimologías Grecolatinas	

IV. Ciencias Sociales:

A) Historia de México I y II	H) Derecho I y II
B) Historia Universal Contemporánea	I) Sociología I y II
C) Metodología de la Investigación	J) Administración I y II
D) Estructura Socioeconómica de México	K) Contabilidad I y II
E) Introducción a las Ciencias Sociales	L) Economía I y II
F) Geografía	M) Psicología I y II
G) Historia y Geografía del Estado de Guerrero	N) Historia del Arte I y II

V. Humanidades:

A) Literatura I y II	D) Temas Selectos de Filosofía I y II
B) Filosofía	
C) Ética y Valores I y II	

VI. Formación para el Trabajo:

A) Diseño Arquitectónico y de Construcción	G) Nutrición
B) Turismo	H) Higiene y Salud Comunitaria
C) Informática	I) Traductor de Textos en Ingles
D) Instalaciones Eléctricas	J) Contabilidad
E) Mecánica Automotriz	K) Industria del Vestido
F) Mecánica Dental	L) Reparación de Aparatos Electrodomésticos

VII. Paraescolares:

A) Educación Física I y II	E) Orientación Educativa I y II
B) Educación Artística I y II	F) Orientación Educativa III y IV

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



C) Club de Actividades de Educación Física I, II, III, IV:	G) Orientación Educativa V y VI
D) Club de Actividades Artísticas I, II, III y IV	

Artículo 17. Los grupos de Trabajo Colegiado llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Analizar y difundir los contenidos disciplinarios y formativos de los Planes y Programas de Estudio;
- II. Al inicio de cada semestre presentarán un Plan de Trabajo al Director del Plantel respectivo, así como tres informes durante el semestre correspondiente, los cuales serán revisados por el Director del Plantel, para después ser turnados al Departamento de Apoyo y Evaluación de la Práctica Docente, de acuerdo a los periodos marcados por la reglamentación respectiva;
- III. Con el objeto de garantizar que los contenidos de los Programas de Estudios sean abordados de manera congruente y de acuerdo a la programación planteada, se elaborará un plan de trabajo para la dosificación de los contenidos de la Asignatura correspondiente;
- IV. Informar a la instancia superior inmediata los resultados de cada reunión que realice el Grupo de Trabajo Colegiado, así como de las acciones destinadas a prevenir o corregir cambios o posibles errores en la aplicación de los contenidos del Plan de Trabajo de cada Docente;
- V. Revisar y analizar el Programa de Estudio de las Asignaturas que impartan, adecuando el Currículo a la realidad específica de cada Plantel;
- VI. Elaborar y proponer estrategias didácticas que permitan desempeñar adecuadamente el desarrollo de los contenidos de las Competencias Genéricas y Disciplinarias requeridas en el perfil del egresado;
- VII. Diseñar y elaborar los materiales didácticos que contribuyan al aprendizaje de los contenidos en las Asignatura o Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC);
- VIII. Revisar y enriquecer el material bibliográfico acorde al contenido de los Programas de Estudios, a fin de abundar la información que mejore el desarrollo de cada Curso;
- IX. Determinar los medios e instrumentos que se aplicarán en los diferentes tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa;
- X. Dar seguimiento a los reportes de avances programáticos para detectar algún desfase en los tiempos u objetivos, especificados en la planeación;
- XI. Descubrir y corregir las dificultades que se presenten durante el proceso educativo y formativo;



- XII. Intercambiar experiencias y materiales sobre innovaciones didácticas y disciplinarias al interior del Plantel y con otras instituciones educativas;
- XIII. Realizar acciones que colaboren a mejorar el aprovechamiento académico y la eficiencia terminal, tomando en cuenta los factores que impacten en el indicador, a partir de los contextos específicos;
- XIV. Proponer y participar en actividades dirigidas a la superación y actualización docente;
- XV. Proponer acciones, compartir experiencias y crear ambientes de aprendizaje, y ambientes educativos acordes al enfoque de Competencias, para fortalecer el trabajo en equipo, la elaboración de proyectos interdisciplinarios y la formación integral del estudiante;
- XVI. Difundir los resultados y productos del trabajo realizado entre la comunidad educativa a través de boletines, reuniones, periódicos murales y otros medios de comunicación;
- XVII. Cada semestre, presentar un Plan de Trabajo que contenga como mínimo diez actividades sustantivas;
- XVIII. Elaborar actas de acuerdos de cada una de las reuniones realizadas; y
- XIX. Informar oportunamente a la Dirección Académica a través de la Dirección del Plantel y del Departamento de Apoyo y Evaluación de la Práctica Docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero de los resultados obtenidos al término de cada semestre.

CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRABAJO COLEGIADO

Artículo 18. Los grupos de Trabajo Colegiado, estarán coordinados por un Presidente y un Secretario, quienes serán electos democráticamente por sus integrantes y durarán un semestre en sus funciones, pudiendo ser reelectos como máximo por tres períodos.

Artículo 19. Para ser considerado como Presidente o Secretario en grupo de Trabajo Colegiado, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Poseer Título de Licenciatura o Técnico, en el caso de las áreas de Formación para el Trabajo y de Paraescolares;
- II. Tener por lo menos, un año de antigüedad en el Servicio Docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres;
- III. Impartir alguna de las Asignaturas del Campo de Estudio de la Academia de que se trate, durante dos semestres consecutivos o más, a la fecha de elección;
- IV. Estar desempeñando por lo menos 10 HSM frente a Grupo;



- V. Contar con reconocida solvencia moral; y
- VI. Tener aptitudes para acordar y concertar, cuidando los intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

Artículo 20. El Presidente del Trabajo Colegiado tendrá las facultades específicas siguientes:

- I. En acuerdo con el Director del Plantel, programar las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que consideren necesarias;
- II. Vigilar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los acuerdos que se tomen;
- III. Formular el anteproyecto del Plan de Trabajo y presentarlo al pleno del grupo de Trabajo Colegiado respectivo para su análisis, discusión y aprobación;
- IV. Representar al Trabajo Colegiado ante otros grupos de Trabajo Colegiado y ante las instancias educativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;
- V. Elaborar la programación y los informes respectivos de las actividades realizadas y turnarlos a las instancias correspondientes así como al Director de su Plantel;
- VI. Difundir entre sus miembros, los resultados de la evaluación de los informes presentados;
- VII. En caso de empate en las decisiones colegiadas que tome la Academia, tener voto de calidad; y
- VIII. Realizar y presentar al Trabajo Colegiado, el informe semestral de las actividades y acuerdos realizados para su aprobación.

Artículo 21. Los Secretarios de los grupos de Trabajo Colegiado, tendrán las facultades específicas siguientes:

- I. Elaborar el Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo Colegiado integrados en Academias;
- II. Con la aprobación del Presidente del Grupo de Trabajo, convocara las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Levantar las Actas de las Sesiones, así como de los Acuerdos tomados;
- IV. Organizar el archivo del grupo de Trabajo Colegiado;
- V. Sustituir en ausencias temporales al Presidente, desempeñando las funciones propias de éste; y



- VI. Enviar al Departamento de Apoyo y Evaluación de la Práctica Docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, a través del Director del Plantel, las Actas de Reunión y los Acuerdos, así como el reporte de asistencia e inasistencia de sus integrantes.

Artículo 22. Los participantes de Trabajo Colegiado tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen;
- II. Participar en la planeación y evaluación de las actividades semestrales del Trabajo Colegiado;
- III. Tener voz y voto en las deliberaciones y acuerdos que se tomen en las Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias;
- IV. Elegir y ser electos como Presidente o Secretario;
- V. Cumplir con las funciones y comisiones que se les asignen por acuerdo del grupo de Trabajo Colegiado respectivo;
- VI. Aceptar las sanciones a las que se hagan acreedores, por inasistencia o incumplimiento de las actividades o comisiones encomendadas; y
- VII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII SESIONES DEL TRABAJO COLEGIADO

Artículo 23. Los grupos de Trabajo Colegiado de cada Plantel, deberá realizar una Reunión Constitutiva y tres Reuniones Ordinarias por semestre, así como las Extraordinarias que el Presidente en acuerdo con el Director del Plantel, consideren necesarias.

Artículo 24. Para que pueda realizarse una Reunión del Trabajo Colegiado, deberá contarse con la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 25. Cuando por segunda ocasión se convoque a Reunión y no se presenten la mayoría de los integrantes, ésta se realizará con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 26. Por ser el Trabajo Colegiado un Órgano, los acuerdos tendrán validez siempre y cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno, a excepción de lo previsto en el Artículo que antecede.



Artículo 27. Todos los miembros del Trabajo Colegiado tendrán voz y voto en las deliberaciones.

CAPÍTULO VIII APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS INTEGRANTES

Artículo 28. Las sanciones que se aplicarán a los integrantes del Trabajo Colegiado, por inasistencia a las Reuniones serán:

- I. Primera inasistencia, amonestación verbal;
- II. Segunda inasistencia, amonestación por escrito con registro a su expediente; y
- III. Tercera inasistencia, amonestación por escrito con copia al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Jurídica para los efectos legales correspondientes.

Artículo 29. En caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones de los grupos de Trabajo Colegiado, por alguno de sus miembros, se sancionará de manera similar a lo aplicado por las inasistencias.

Artículo 30. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, traerá como consecuencia la rescisión inmediata de los beneficios otorgados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

Artículo 31. Al Docente que se le rescinda el beneficio otorgado, no podrá ser beneficiado sino hasta transcurrido un año a partir del incumplimiento.

Artículo 32. Los casos de inconformidad se sustentaran a lo previsto en la legislación correspondiente en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación con la firma de los titulares del H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del estado de Guerrero, debiendo difundirse en todos los planteles del Organismo.

Segundo. Se abroga el Reglamento General de Academias del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, aprobado por el H. Junta Directiva en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2002.

Tercero. El presente Reglamento será aplicable en los Planteles Oficiales, Extensiones, EMSAD y por Cooperación, así como aquellos que soliciten la Incorporación al Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

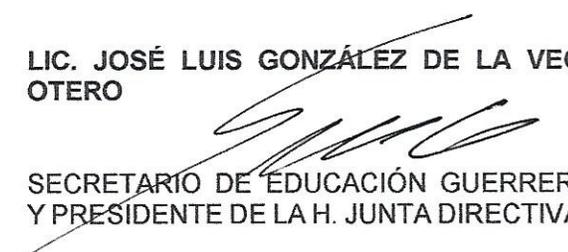


REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO COLEGIADO
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Cuarto. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán objeto de Dictamen por parte de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, y los mismos serán adendum a éste ordenamiento ya aprobado.

Dado en el salón Vicente Guerrero, ubicado en el Edificio Centro del Palacio de Gobierno por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA
OTERO


SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO,
Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN

SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN. 

LIC. ARTURO SALGADO URIOSTÉGUI


SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR Y SECRETARIO DE
ACTAS Y ACUERDOS DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA.

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA


SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN


CONTADOR GENERAL DEL ESTADO.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO
GALLEGOS


DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO.